

PROCESO RAD. 2021 -248 FRAY ESCORCIA - RECURSO DE REPOSICION

Sigifredo Wilches Bornacelli <swilches@wilchesabogados.com>

Mar 21/06/2022 11:51

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cquinonesgomez@hotmail.com <cquinonesgomez@hotmail.com>; jairo covaleta montero <info@clinicamadrebernarda.com.co>

 1 archivos adjuntos (773 KB)

RAD 2021 -248 FRAY ESCORCIA - RECURSO REPOSICION.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Despacho

Referencia: Verbal 2021- 248
Demandante: Fray Escorcía y Otros
Demandado: E.P.S Suramericana y Otros

SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial Seguros del Estado S.A., de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por su despacho el día 14 de junio de 2022 notificado en estado de fecha 15 del mismo mes y año.

Anexo memorial.

**SIGIFREDO
WILCHES BORNACELLI**
Gerente

📍 Calle 74 No. 56 - 36 Ofi. 702
Centro Empresarial INVERFIN
☎ +57 5 318 8498 Ext. 105
📠 300 659 8144
✉ swilches@wilchesabogados.com
gerencia@wilchesabogados.co

Barranquilla - Colombia

WA
WILCHES ABOGADOS

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Despacho

Referencia: Verbal 2021- 248
Demandante: Fray Escorcía y Otros
Demandado: E. P.S Suramericana S.A.S y Otros

SIGILFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial Seguros del Estado S.A., de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por su despacho el día 14 de junio de 2022 notificado en estado de fecha 15 del mismo mes y año, por lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, el apoderado de la E.P.S Suramericana S.A, notificó a mi representada el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se ordena:

...

“1. Admítase el presente llamamiento en garantía, presentado por la demandada E.P.S. SURAMERICANA S.A a la compañía de Seguros SEGURO DEL ESTADO S.A acorde con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2. Notifíquese al llamado en garantía en la forma indicada en el art 291 del CGP y de manera subsidiaria según lo reglado en los art 292 y 293 ibídem, en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio de 2020.”

Conforme la notificación realizada por el apoderado de la llamante en garantía, el suscrito mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero 2022, presentó escrito de contestación a la demanda y se pronunció frente al llamamiento en garantía formulado a mi representada.

Corolario a lo anterior, el despacho mediante auto de fecha 17 febrero 2022, ordenó:

“CUESTIÓN ÚNICA: reconocer personería jurídica al Dr. SIGILFREDO WICHES BORNACELLI, identificado con CC. No 72. 205.760 y portador de la T.P 100.155 del C.S de la J, como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos descritos en el memorial poder anexo...”

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, se puede apreciar que el llamamiento en garantía formulado por la demandada E.P.S. SURAMERICANA S.A a SEGUROS DEL ESTADO S.A. ya se encuentra admitido, notificado y contestado dentro del presente proceso.

Bajo las circunstancias expuestas y al avizorarse el yerro mencionado en el auto de fecha 14 de junio de 2022, solicito se revoque dicha providencia, máxime que, insisto, lo ordenado en los numerales 6,7,8 y 9 del auto en mención ya se encuentra surtido.

Por lo anteriormente expuesto le solicito respetuosamente se sirva revocar los numerales 6,7,8, y 9 del auto de fecha 14 de junio de 2022, notificado en estado del 15 junio de 2022, toda vez que el llamamiento en garantía formulado contra mi representada ya se encuentra admitido y contestado, así como también se le ha reconocido personería para actuar al suscrito como apoderado especial de Seguros del Estado S.A.

Señora Juez,



SIGILFREDO WILCHES BORNACELLI
C.C. 72.205.760 de Barranquilla
T. P. 100.155 del C.S. de la J.